

**PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**

**Centro Directivo Proponente:**

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

**Centro Directivo que Acuerda:**

Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**Objeto de la propuesta:**

Solicitud de autorización de inicio de expediente para la tramitación del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral así como el acompañamiento en el empleo.

**Normativa aplicable y justificación de la propuesta:**

Con carácter específico estas subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- c) Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (EU) n°1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
- d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B  
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			

- e) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- g) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra a la violencia de género.
- h) Ley 4/2017, 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
- i) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- j) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12.4 que *“La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a los siguientes Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo: Eje 1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.”*

Por su parte, el artículo 24 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el sistema Nacional de Empleo, define el objeto de los proyectos integrales de empleo encuadrados en el Eje 1., Sección 1ª, 3º: *“Serán objeto de los proyectos integrales de empleo las acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias de los mismos, según lo previsto en el artículo 3.1, para lograr su inserción laboral mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la mencionada Ley de Empleo, corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente de aquella que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo para las que, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B  
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			

De acuerdo con estos objetivos y competencias, el Servicio Andaluz de Empleo establece entre sus prioridades la orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo, contribuyendo así, a una gestión global y coordinada de la misma, a fin de dar respuesta tanto, a las particularidades de cada territorio y de los distintos colectivos de atención, como a la calidad de los servicios y programas.

Las actuaciones en el ámbito de la orientación y la inserción son una eficaz medida para promover la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas y la búsqueda de empleo, así como para mejorar el conocimiento del mercado de trabajo.

La normativa andaluza que regula y planifica las ayudas e incentivos en este área es abundante y tiene una larga trayectoria, regulando con especial atención las prestaciones a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo. Así, es antecedente a esta norma el programa de Acciones Experimentales, regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el Capítulo V de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, define los colectivos de atención prioritaria para la política de empleo y en su artículo 50.1 preceptúa que “El Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos en la planificación, diseño y ejecución de las políticas de empleo”. A continuación va definiendo el concepto y las características de cada uno de estos colectivos.

Para el diseño del Programa FSE+ se han considerado los fallos de mercado en la región que determinan la necesidad de poner a disposición de la sociedad bienes de carácter público y de acceso universal enmarcados en una oferta adecuada de servicios relativos a los ámbitos de empleo, inclusión social y educativo. En este sentido, se pueden citar como más relevantes, el elevado desempleo juvenil en la región, que incide en el alargamiento de la edad de emancipación afectando al progresivo envejecimiento demográfico. Otro problema relevante es la gran dificultad de incorporación al mercado laboral de colectivos vulnerables, lo que pone de manifiesto la necesidad de poner en marcha incentivos, medidas de acompañamiento, orientación y otros servicios integrados.

Entre los ámbitos prioritarios del marco establecido por el Reglamento (EU) 2021/1057 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), está el apoyo a los jóvenes especialmente afectados por la crisis socioeconómica provocada por la pandemia de COVID-19, proporcionándoles recursos para ayudarles a obtener una cualificación, un empleo de calidad y mejorar su educación y sus capacidades.

Actualmente, el “Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes” sirve de referencia para las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el mismo periodo. Este plan permitirá que la Unión Europea libere fondos del FSE+ destinados al empleo juvenil.

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			

El Plan de Garantía Juvenil Plus tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral.

Por su parte, en Andalucía, fruto de la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para la juventud, se establecen diferentes iniciativas que han venido a dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad como medio para generar oportunidades de empleo.

Los entidades beneficiarias de estas subvenciones serán por un lado las entidades de formación, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de inserción así como las corporaciones locales, las entidades locales autónomas andaluzas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

De conformidad con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, constituirá concepto subvencionable, el desarrollo de los Proyectos Integrales para favorecer la inserción laboral de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en en el apartado 2a) 4, que son por un lado personas pertenecientes a colectivos vulnerables y por otro personas jóvenes entre 18 y 29 años años, ambos inclusive.

La convocatorias de estas ayudas se financiarán con las cantidades asignadas en el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Entre los objetivos específicos o prioridades específicas del FSE+, dentro del Objetivo Político 4 (OP4: *Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales de la UE*), se encuentran la prioridad ESO 4.8. fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos; y la ESO 4.1. mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

En la estrategia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 19 de diciembre de 2022, aparecen expresamente contempladas las intervenciones *Proyectos integrales de empleabilidad para la inserción laboral de colectivos vulnerables. [2.H.02]; y Orientación profesional y oportunidades de empleo para jóvenes: Acciones de orientación profesional para jóvenes [5.A.03], y Proyectos experimentales de activación orientados a activar a aquellos jóvenes que se encuentran más lejos del mercado de trabajo [5.A.04].*

La cuantía total de la ayuda, de conformidad con el punto 5.a) del Cuadro Resumen, se determinará en la resolución de concesión de la subvención en función del número de proyectos que se soliciten, de forma que:

- a) La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros, En esta cuantía se incluye la cantidad de 500 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida.
- b) La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumpla los requisitos para ser considerada persona insertada descrita en el Cuadro Resumen de la Orden. Solo se subvencionarán el 40% de las personas participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B  
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			

En relación a la forma de pago de la ayuda, el apartado 23.a) del Cuadro Resumen dispone un pago con anticipo del 80% del importe de la subvención y el abono de un segundo pago del 20% restante, previa justificación del importe total de la ayuda.

Se deja así sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello, en relación a lo prevenido en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1. las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando en su apartado c), que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

De conformidad con el artículo 36.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al ser unas bases reguladoras financiables con Fondos Europeos y ajustadas a las bases tipo, en el procedimiento de elaboración de las mismas solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera.

De igual modo, siendo una norma adoptada en el marco de la gestión de proyectos financiables con Fondos Europeos procede su tramitación con carácter de urgencia de conformidad con el artículo 5 del mencionado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario. En particular, los trámites de audiencia e información pública, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos. Además, transcurrido el plazo para la emisión de los informes, consultas y dictámenes que se soliciten en el procedimiento de elaboración de la norma sin haberse recibido estos, el órgano directivo competente podrá continuar la tramitación. En todo caso, y antes de la aprobación de la norma, se recepcionarán e incorporarán al expediente cuantos informes, consultas o dictámenes fueren preceptivos de acuerdo con la legislación vigente.

Como consecuencia de tales consideraciones, la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y en cumplimiento del Apartado Quinto del Capítulo Primero de la Instrucción 1/2020, de 10 de Septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B  
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			

**PROPONE**

PRIMERO. El inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

SEGUNDO. Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B  
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			